



Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Expediente n.º: 1153/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por concurrencia competitiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº
Propuesta del servicio	09/07/2026
Providencia de Alcaldía	09/07/2026
Informe de Secretaría	10/07/2026
Bases	13/07/2026
Informe de Fiscalización	13/07/2026

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases y abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de actividades culturales y sociales, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 10.000,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a D^a Tamara Ledesma Becerra, Concejala de Cultura y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la misma Concejala, a D. Fernando Lozano Gómez (Agente de Empleo Local) y a D^a Rosana Pavo Gómez (Bibliotecaria).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE RIBERA DEL FRESNO AÑO 2026.

El Ayuntamiento de Ribera del Fresno, en el uso de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, considerando necesario y prioritario el apoyo a las entidades y a las actividades de promoción de la cultura en nuestro pueblo, en respuesta a la demanda de nuestros vecinos y para dar continuidad y transparencia en las ayudas que se conceden, ha decidido aprobar un convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades y colectivos, de acuerdo con las siguientes bases:

1º.- OBJETO.

1.1. El objeto de la presente convocatoria pública es regular en régimen de concurrencia competitiva el procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones municipales para la promoción y realización de actividades culturales y sociales.

1.2. Podrá acogerse a la presente convocatoria cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro con domicilio social en Ribera del Fresno, que lleve a cabo programas culturales y sociales en el año 2026 que, atendiendo a los criterios que se recogen en la presente convocatoria, resulten de interés para el Municipio.

2º.- DOTACIÓN ECONÓMICA

2.1. Las subvenciones se otorgarán, previa petición del solicitante con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026. Su otorgamiento será discrecional, motivado y los importes no podrán ser revisados ni ampliados y, no serán invocados como precedente. El importe total de las subvenciones a conceder no superará el consignado en la aplicación presupuestaria 334 480 por un importe máximo de 10.000,00 €.

2.2. En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad. La cuantía de la subvención otorgada no excederá del límite máximo del cien por cien de los gastos subvencionables del proyecto o de las actividades realizadas.

2.3. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento. La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

3º.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de estas ayudas y subvenciones se regirá, además de por lo previsto en las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley

DECRETO
Número: 2026-0370 Fecha: 13/07/2026

Cód. Validación: A76SXG72NCRFAS7ZY154R9K6
Verificación: <https://riberadelfresno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

reguladora de Haciendas Locales y la Ley 47/2003, 26 de noviembre, General Presupuestaria, en cuanto al procedimiento de reintegro de subvenciones.

4º.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

Todas las actividades integrantes del proyecto presentado han de realizarse en el municipio de Ribera del Fresno.

Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos del proyecto hasta un máximo individual por asociación de 1.500,00€.

Serán gastos subvencionables aquellos que correspondan a proyectos o actividades realizadas dentro del periodo comprendido desde el día 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, en ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

5º.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La valoración de las solicitudes le corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por la Concejala responsable del Área de Cultura, un trabajador municipal del área de Cultura y otro Técnico municipal competente por razón de la materia. Esta Comisión de Valoración analizará todas y cada una de las solicitudes así como los proyectos presentados, realizando el informe correspondiente. La Concejala de Cultura, a la vista del expediente y del informe mencionado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para la concesión que es el Sr. Alcalde-Presidente.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

En el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el BOP de la correspondiente convocatoria salvo que la

DECRETO
Número: 2026-0370 Fecha: 13/07/2026

Cód. Validación: A76SXG72NCRFAS7ZY154R9K6
Verificación: <https://riberadelfresno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, podrá entenderse como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Las subvenciones se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y página web.

6º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Para la valoración de los proyectos presentados se tomarán en cuenta los criterios que a continuación se relacionan:

1. Implantación, Trayectoria y desempeño de la entidad. (25 puntos)

1.1 Antigüedad en la localidad.

- Más de 9 años: 10 puntos.
- Entre 8 y 9 años: 9 puntos.
- Entre 6 y 7 años: 7 puntos.
- Entre 4 y 5 años: 5 puntos.
- Entre 2 y 3 años: 3 puntos.
- Menos de 2 años: 1 punto.

1.2 Números de socios en la localidad en 2026

- Más de 100 socios: 10 puntos.
- Entre 71 y 99 socios: 9 puntos.
- Entre 41 y 70 socios: 7 puntos.
- Entre 21 y 40 socios: 5 puntos.
- Hasta 20 socios: 1 punto.

1.3 Implicación y colaboración de la entidad en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Ribera del Fresno en los años comprendidos en la convocatoria.

- Más de 5 actividades: 5 puntos.

DECRETO
Número: 2026-0370 Fecha: 13/07/2026

Cód. Validación: A76SXG72NCRFAS7ZY154R9K6
Verificación: <https://riberadelfresno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

- De 2 a 5 actividades: 3 puntos.
- Menos de 2 actividades: 2 puntos.
- Ninguna actividad: 0 puntos.

2. Según la memoria de actuaciones del ejercicio anterior. (35 puntos)

2.1 Actividades cofinanciadas con aportación propia de la asociación o entidad.

- Más del 50% del presupuesto total del gasto subvencionable: 15 puntos.
- Del 35,01% al 50%: del presupuesto total del gasto subvencionable: 12 puntos.
- Hasta el 35% del presupuesto total del gasto subvencionable: 10 puntos.

2.2 Según el público objetivo de algunas actividades:

- Público tercera edad: 20 puntos.
- Público adolescente: 15 puntos.
- Público infantil: 10 puntos.
- Público adulto: 5 puntos

3. Criterios de determinación de la cuantía a conceder:

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un prelación entre las mismas de acuerdo con los anteriores criterios de valoración.

Para determinar el importe de cada subvención se seguirá el siguiente procedimiento:

- De 40 a 60 puntos.....1.500 euros.
- De 30 a 39 puntos.....1.000 euros.
- De 29 a 29 puntos.....800 euros.
- De 10 a 19 puntos.....600 euros.
- De 0 a 9 puntos.....400 euros.

DECRETO
Número: 2026-0370 Fecha: 13/07/2026

Cód. Validación: A76SXG72NCRFAS7YZYL54R9K6
Verificación: <https://riberadelfresno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Si la cuantía solicitada fuese inferior al límite máximo de la subvención, la cuantía de la subvención sería la cantidad solicitada.

7º.- SOLICITUDES

7.1. Los interesados deberán presentar solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, por quien tenga la representación legal de la entidad, en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y del DNI de su representante.*
- Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura en el anexo II de estas bases.*
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias con la hacienda local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.*
- Proyecto para el que se solicita subvención, firmado por la persona responsable del mismo, que deberá incluir nombre y apellidos, puesto de trabajo que desarrolla, así como sello de la entidad solicitante.*
- Certificado emitido por el Secretario de la entidad, indicando el número de personas asociadas y la antigüedad de la asociación. Se facilita un modelo en el anexo III de estas bases.*
- Declaración de insuficiencia financiera conforme al modelo disponible en el anexo IV.*
- Declaración de condición de beneficiaria o situación de concurrencia a subvenciones de otras administraciones, entidades públicas o privadas. Dispone de un modelo en el anexo V de esta convocatoria.*
- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la entidad, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto conforme al anexo VI.*

El Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar, o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

valoración/ponderación de las peticiones y proyectos.

8.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el importe de la subvención será abonado a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades previstas en la cláusula primera de este convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o concurrencia de causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en los términos previstos en la base décima de estas bases.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El órgano instructor correspondiente deberá remitir los expedientes a la Secretaria-Intervención municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable, a las bases de la convocatoria

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos siendo el último día límite de justificación el 12 de diciembre de 2026.

La justificación de la subvención concedida constará de:

A) Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como, su relación directa con los justificantes de gasto. Para ello el representante de la entidad deberá certificar la realización de las actividades subvencionadas.

Se adjuntarán un ejemplar original de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

B) Memoria económica justificativa de los gastos efectuados debidamente pagados. Los gastos y pagos deben realizarse realizados dentro del periodo elegible de la actividad, es decir, desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2026. Cualquier gasto y/o pago realizado fuera de este periodo no será subvencionable. El contenido de la memoria económica es el siguiente:





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

I.- Relación de los gastos y pagos de la actividad, cumplimentada según el anexo IV de estas bases.

II.- Relación de los ingresos que han financiado la actividad subvencionada según el anexo V de estas bases. El total de ingresos declarados no podrá ser superior al gasto total declarado.

En caso contrario, se reducirá la subvención concedida en la parte proporcional del exceso de ingresos sobre gastos.

III.- Originales o copias compulsadas de los gastos subvencionables de la actividad. Se considerarán documentos económicos, justificantes de los gastos de la subvención, los siguientes:

- Nóminas del personal directamente relacionado con la actividad subvencionada, empleado por cuenta ajena o mediante servicio profesional, las cotizaciones sociales (modelo TC1) y el IRPF (modelo 111).*
- Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar (artículo 6.1 RD 1619/2012):*

- 1. Número y, en su caso, serie de la factura o recibo*
- 2. Fecha de expedición.*
- 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones (en este caso el beneficiario de la subvención).*
- 4. Número o Código de Identificación Fiscal del expedidor de la factura.*
- 5. Domicilio del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones*
- 6. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.*
- 7. Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.*

- Facturas simplificadas o tiques de caja en los que consten, al menos, los siguientes datos:*

- A) Número y en su caso serie.*
- B) Fecha de emisión.*

- C) Nombre y apellidos o razón social del obligado a expedirla y del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.*

- D) Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.*
- E) Identificación de los bienes entregados o*





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

servicios prestados.

C.- Originales o copias compulsadas de los pagos realizados. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cada factura o cualquier otro documento de gasto (nóminas, seguros sociales, IRPF, recibos, tiques, etc...) se debe acompañar de su documento de pago.

Las formas de pago admitidas de los gastos de la actividad son las siguientes:

- Transferencia o domiciliación bancaria.*
- Cheque nominativo: Se deberá adjuntar copia del cheque y extracto de la cuenta bancaria acreditativo del cargo realizado.*
- Pago en efectivo: No pueden pagarse en efectivo operaciones de un importe igual o superiores a 500,00 euros (p.e. si la operación es de 550,00 euros y se pagan 200,00 euros en efectivo, se estaría incumpliendo la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).*
- La factura pagada en efectivo debe contener lo siguiente: Término "Recibí" o similar.*
- Datos identificativos de la persona que cobra el dinero: NIF, nombre y apellidos, firma y sello. Fecha del pago.*
- Pago con tarjeta bancaria: Se justifica mediante el resguardo del pago realizado con la tarjeta. El titular de la tarjeta debe ser el beneficiario de la subvención.*
- En el caso de que un pago corresponda a varias facturas, original o fotocopia compulsada del resguardo de la transferencia, debiendo figurar en el concepto de pago, los números de factura o fotocopia compulsada del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.*

9º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.*
- Colaborar con el Ayuntamiento de Ribera del Fresno en acciones, actividades, proyectos, etc. que guarden relación con el carácter de la entidad beneficiaria.*
- Justificar los gastos subvencionables en los términos que se establece en las bases.*
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.*





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

- *Dar la adecuada publicidad a la financiación efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno, que, al menos, debe estar contemplada en la memoria general de actividades. En cada actividad y en su difusión debe estar presente el escudo municipal y se debe hacer constar en la misma la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno.*
- *Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la resolución de la subvención o ayuda.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuado por la entidad concedente de la subvención.*

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

10º.- SEGUIMIENTO.

14. Respecto del cumplimiento de los deberes impuestos.

El incumplimiento total de la actividad dará lugar al reintegro de la subvención, si el incumplimiento es parcial y se refiere a elementos no relevantes de la misma, que no hayan impedido el ejercicio de la actividad se procederá al pago proporcional de la misma.

La ausencia de justificación en plazo de la actividad subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención.

La ausencia parcial de la justificación de la actividad subvencionada, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida, siempre y cuando sin la realización de los gastos no justificados, se acredite la realización de la actividad subvencionada.

No cumplir las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa de este Ayuntamiento supondrá el reintegro de la subvención.

El pago fuera del plazo dispuesto, dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, así como en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y RD 887/2006 de Reglamento de desarrollo.

11º.-CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

12º.-RECURSOS.

Contra las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

13º.-ANUNCIOS Y CÓMPUTO DE PLAZOS.

Cuanto anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno, sin perjuicio de aquellos otros que, en cumplimiento de la normativa de aplicación, sean precisos efectuar en otros diarios oficiales.

DECRETO

Número: 2026-0370 Fecha: 13/07/2026

Cód. Validación: A76SXG72NCRFAS7ZY154R9K6
Verificación: <https://riberadelfresno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

